



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada una propuesta de la Rectora General mediante la cual solicita **autorización para cubrir el pago del servicio de agua que generen los inmuebles específicos utilizados por determinadas entidades productivas**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de julio de 2010, se reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.¹
2. De acuerdo al resumen actualizado de 2021 sobre los progresos en el objetivo de desarrollo sostenible 6 "Agua y saneamiento para todos", 2,300 millones de personas viven en países con estrés hídrico. La tierra está sometida a una mayor presión y los ecosistemas que nos abastecen de agua están desapareciendo. Aunado a ello, el cambio climático está convirtiendo el agua en un recurso más escaso e impredecible, lo que está causando estragos y desplazando a millones de personas.²
3. Conforme a la estadística a propósito del Día Mundial del Agua 2025, emitida por el INEGI el 19 de marzo de 2025, en 2023, del total de agua extraída del medio ambiente para su uso en la economía, la actividad agropecuaria consumió 32.2%. El costo asociado al agotamiento del agua subterránea y la degradación del agua superficial ascendió a 102,029.4 millones de pesos, es decir, el equivalente a 0.32 % del PIB.³
4. Durante las últimas décadas, el rápido aumento de la población en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y la expansión urbana sin una planeación adecuada, han hecho insuficientes los recursos hídricos disponibles. La construcción de nuevos desarrollos habitacionales ha incrementado la presión sobre la infraestructura existente. Además, las olas de calor, las sequías prolongadas y el aumento de temperaturas, han reducido los niveles de las presas y cuerpos de agua que abastecen al AMG. Esto ha provocado desabasto en al menos 250 colonias y ha generado preocupación sobre la sostenibilidad del suministro en el corto y mediano plazo.

¹ Resolución A/RES/64/292. Disponible en <https://docs.un.org/es/A/RES/64/292>

² ONU-Agua https://www.unwater.org/sites/default/files/app/uploads/2021/12/SDG-6-Summary-Progress-Update-2021_Version-July-2021_SP.pdf

³ INEGI https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_DMunAgua.pdf



5. La red hidráulica que abastece al AMG tiene en promedio 50 años y presenta constantes fallas y fugas. Asimismo, la mayoría de los ríos y lagos que abastecen al AMG están contaminados por descargas industriales, agrícolas y urbanas. Solo alrededor del 3% del agua utilizada en el AMG se trata y reutiliza, lo que limita su disponibilidad para usos secundarios y aumenta la presión sobre las fuentes primarias. El desabasto ha generado afectaciones directas en la vida cotidiana de miles de habitantes, con impactos en la salud, la economía y la calidad de vida. Además, la percepción de inseguridad hídrica ha crecido, y la confianza en la gestión pública del recurso se ha visto mermada.
6. Aunado a lo anterior, por diversas razones, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) atraviesa por una etapa de complicaciones financieras que comprometen su funcionamiento y su viabilidad hacia el futuro. El costo de enfrentar las necesidades de mantenimiento, operación y construcción de infraestructura es creciente. Así como también, las consecuencias que pueden traer consigo la existencia de pasivos y carteras vencidas incluyen una situación de inviabilidad del SIAPA en el corto plazo.
7. La Universidad de Guadalajara, su comunidad universitaria y sus autoridades, somos conscientes de tales problemáticas y el contexto crítico que prevalece en la gestión pública del agua del Área Metropolitana de Guadalajara. En este escenario y dadas las extraordinarias circunstancias que se viven, la Universidad de Guadalajara se propone contribuir de manera solidaria a la atención de la problemática a través de solicitar la incorporación, como usuarios del sistema de agua potable y alcantarillado, de algunos inmuebles universitarios que por su propia naturaleza llegan a generar recursos complementarios.
8. Ante dicha situación crítica en la gestión y disponibilidad de recursos hídricos, la Universidad de Guadalajara no puede ser un espectador pasivo. La magnitud de la crisis nos impulsa a tomar acciones para asegurar la sostenibilidad del sistema hídrico que sirve a todos los jaliscienses.
9. Por lo anterior, en sesión del 20 de mayo de 2026, la Comisión Permanente de Hacienda autorizó a la Rectora General realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, incluyendo la celebración de instrumentos jurídicos, así como la realización de trámites, modificaciones a la infraestructura universitaria y erogaciones que resulten necesarias, con la finalidad de instalar, en su caso, aparatos medidores de servicio de agua potable en inmuebles específicos.
10. La Rectora General realizó las gestiones, y ahora resulta necesario autorizar a la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria para que realice los ajustes necesarios en su presupuesto con el objeto de cubrir el pago del consumo de agua de los inmuebles a partir de la fecha que señalen los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren y que, en ejercicios posteriores, dicho pago sea contemplado como parte de los gastos de operación, por lo que deberán ser contemplados en su presupuesto con base en las estimaciones de uso y los costos actualizados del servicio.



11. De acuerdo a la fracción I del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio universitario, mientras estén destinados a su servicio, serán inalienables, imprescriptibles e inembargables y sobre ellos no podrá constituirse gravamen alguno; aunado a que el artículo 87 de la misma Ley establece que los ingresos que la Universidad obtenga por cualquier concepto y los bienes de su propiedad, no estarán sujetos a impuestos, ni a derechos estatales y municipales de conformidad con la legislación aplicable.
12. Lo anterior, concuerda con lo establecido en el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los bienes del dominio público de la federación, estados y municipios, están exentos del pago de contribuciones. En Jalisco, el artículo 104 de la Ley de Hacienda Municipal respalda esta exención.
13. Sin embargo, el estado de Jalisco enfrenta una compleja situación respecto a la disponibilidad y gestión del agua, por lo que existe la necesidad de que todos los sectores de la sociedad, contribuyan con acciones concretas que favorezcan el uso responsable y eficiente de este recurso estratégico.
14. Esta medida representa una acción concreta para fortalecer una cultura de uso responsable del agua y refrenda el compromiso de la Universidad con la sostenibilidad, el cuidado del medio ambiente y el bienestar de las futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Son atribuciones de la Universidad de Guadalajara administrar su patrimonio, así como crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, tal como lo establecen las fracciones XI y XIII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. La Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. El H. Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudio, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/269

- V. Son atribuciones del H. Consejo General Universitario aprobar las normas y políticas generales en materia administrativa, así como aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. El H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda recomendar la implementación de políticas y prioridades en la asignación de recursos, en su control, evaluación y seguimiento, de acuerdo con la fracción I del artículo 185 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Es atribución de la Rectoría General proponer las políticas presupuestales y lineamientos estratégicos para la administración de los recursos y bienes de la Universidad, de conformidad con la fracción II del artículo 185 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Esta Comisión Permanente de Hacienda tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se autoriza a la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria para que proponga a las autoridades competentes los ajustes necesarios en su presupuesto con el objeto de cubrir el pago del servicio de agua potable en los inmuebles específicos que se describen a continuación:

Grupo A:

Se refiere a inmuebles que se utilizan para la generación de recursos complementarios, cuya función principal es la rentabilidad económica para el sostenimiento financiero de la institución, sin estar vinculados directamente a la docencia, investigación o difusión de la cultura:

1. Las instalaciones del Hotel Villa Primavera, del Hotel Villa Montecarlo y del Club Deportivo, y
2. Las instalaciones del Parque Industrial Belenes que generan ingresos por concepto de arrendamiento, las cuales se describen en el Anexo 1.



Grupo B:

Se refiere a inmuebles que, aunque cumplen funciones vinculadas con los fines de la Universidad (educación y difusión de la cultura), poseen modelos de negocio exitosos:

1. Los inmuebles propiedad de la Universidad de Guadalajara destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades de la entidad productiva denominada Sistema Corporativo Proulex-Comlex, que se describen en el Anexo 2, y
2. Las instalaciones del Auditorio Telmex y del Teatro Estudio Cavaret.

SEGUNDO. Se autoriza a la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria para que, respecto de dichos inmuebles, el servicio de agua se comience a pagar a partir de la fecha que se señale en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

TERCERO. Se autoriza a la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria para que las erogaciones por dicho servicio sean contempladas como parte de los gastos de operación de cada una de las instalaciones anteriormente señaladas, en consecuencia, sean contempladas en su presupuesto con base en las estimaciones de uso y los costos actualizados del servicio.

CUARTO. Todo lo no previsto en el presente dictamen, será resuelto por la Rectoría General, en acuerdo con la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

QUINTO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/269

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

SÉPTIMO. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco; 08 de julio de 2026

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

Dr. Antonio Ponce Rojo

Mtra. Érika Natalia Juárez Miranda

C. Fernanda Citlalli Romero Delgado

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos



Anexo 1. Parque Industrial.

Nº	Cliente	Nº de Nave Industrial	RFC	Nave Industrial, Espacio y Objeto del Contrato	Vigencia	Monto	IVA	Monto Total	Observaciones	Mail
1	Agro Inyección de Occidente, S.A. de C.V.	1, 2 y 16	AIO220329FPA	Arrendamiento Nave 1, 2 y 16	Del 01 abril de 2023 al 31 de agosto de 2026	\$216,265.97	\$34,602.56	\$250,868.53	ARRENDAMIENTO CAMBIA EN ABRIL DE CADA AÑO SEGÚN INPC (2026). Renovación en JUNIO del 2026, CERRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028	diego@stplastic.com contabilidad@stplastic.com
2	Natulier, S. A. de C.V.	53	NAT130521E95	Arrendamiento Nave 53	Del 01 octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2028	\$95,833.00	\$15,333.28	\$111,166.28	ARRENDAMIENTO CAMBIA EN OCTUBRE DE CADA AÑO SEGÚN INPC 2026, 2027, 2028	admin@natulier.com
3	Natulier, S. A. de C.V.	50	NAT130521E95	Arrendamiento Nave 50	Del 01 diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2028	\$125,366.40	\$20,058.62	\$145,425.02	ARRENDAMIENTO CAMBIA EN DICIEMBRE DE CADA AÑO SEGÚN INPC 2026, 2027, 2028	admin@natulier.com
4	Dynamic Pádel México, S. A. de C.V.	Foro Alterno	DPM2108275Q7	Arrendamiento Foro Alterno	Del 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2026 con incrementos anuales de conformidad al INPC MÁS 5 PUNTOS	\$96,147.77	\$15,383.64	\$111,531.41	CONSULTAR RENOVACIÓN	Direccion@dynamicpadel.com elbaqase0408@gmail.com
5	Grupo Industrial Ambar, S.A. de C.V.	19	GIA990127J4A	Arrendamiento Nave 19	Del 01 noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2026	\$87,336.21	\$13,973.79	\$101,310.00	CONTRATO ANUAL	administracion@grupoindustrialambar.com.mx
6	Energy Site, S.A de C.V (ANTES TIT)	61	ESI200217972	Arrendamiento de Almacén y Oficinas	Del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028	\$24,000.00	\$3,840.00	\$27,840.00	ARRENDAMIENTO CAMBIA EN ENERO DE CADA AÑO SEGÚN INPC 2027, 2028	otoniel@tit.mx
7	Soluciones en Laminación Estructura y Construcción de Occidente, S.A de C.V.	60	SLE230109FX0	Arrendamiento Mini Nave 60 (200m2)	Del 01 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2028	\$24,000.00	\$3,840.00	\$27,840.00	ARRENDAMIENTO CAMBIA EN AGOSTO DE CADA AÑO SEGÚN INPC	subinadaniel1911@gmail.com
8	Carlos Alberto Ariola Esquivás	Canchas de Fútbol	AIEC820911J3	Arrendamiento Canchas de Fútbol	Del 01 enero al 31 de diciembre de 2026	\$50,000.00	\$8,000.00	\$58,000.00	CONTRATO CON RENOVACIÓN ANUAL	arriola_027@hotmail.com



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/269

Anexo 2. Sedes Proulex.

Sede	Cuenta contrato	Medidor	Domicilio
Oficinas Corporativo	10103581	0004-0213-0001	Prisciliano Sánchez 1105, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco.
Sede Academy	10013397	0001-0064-0018	Justo Sierra 2439, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco. Nota: El inmueble está a nombre de un tercero aun cuando se pidió el cambio de propietario de la UdeG mediante oficio DG/359/2024 del 16 de mayo de 2024 y DG/190/2025 del 12 de marzo de 2025.
Sede la Paz	10117166	0004-0033-0002	Emilio Castelar 145, Col. Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco.
	10117170	0004-0033-0002	Av. La Paz 2660, Col. Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco.
Sede CIP	10003151	0001-0014-005	Tomas V. Gómez 125, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco.
Sede Universidad	10118603	0004-0265-0008	Av. Vallarta 1043, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco
	10118612	0004-0265-0015	Av. Vallarta 1033, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco.
Sede Sociales La Casita	10134927	0005-0236-0048	Guanajuato No. 1088, Col. Alcalde, Guadalajara, Jalisco.
Chapala	-	-	Niños Héroes 69, Municipio de Chapala, Jalisco, C.P. 45900 Nota: No cuenta con recibos. Se ubica en un inmueble entregado en comodato por el municipio de Chapala para la operación del CUChapala.

Notas:

- 1) No incluye los arrendamientos celebrados con particulares (13 casos), en los que ya se paga el servicio de agua potable.
- 2) No incluye las instalaciones usadas por el Sistema Corporativo Proulex-Complex, que se encuentran dentro de Centros Universitarios.